

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
 NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 23)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

Núm. 3032

REALES ORDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: Modificada la segunda enseñanza por Real decreto fecha 16 de Septiembre próximo pasado, se hace indispensable dictar nuevas disposiciones que establezcan los conocimientos que de los que aquélla comprende deben exigirse en lo sucesivo para el ingreso en las Academias militares. La duración que hoy se asigna á este periodo de la enseñanza, y el establecimiento de un límite mínimo de edad para el ingreso, hacen temer que de exigirse todos los estudios que comprende y después una preparación larga y difícil, pudiera llegar el caso de encontrarse algunos aspirantes excedidos del límite máximo de edad que los reglamentos imponen antes de estar en condiciones de presentarse á examen en una Academia militar.

En vista de estas consideraciones, y teniendo en cuenta que el referido Real decreto divide la segunda enseñanza en dos partes; la primera, de conocimientos de cultura general, indispensable á todos y que se distribuyen en cuatro años, y la segunda (subdividida en dos grupos), de estudios preparatorios, que los unos no son de aplicación directa para el militar y los otros figuran con toda su extensión en los respectivos planes de estudios;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En lo sucesivo, y tan pronto como los Institutos de segunda en-

señanza expidan el certificado de estudios generales que establece el art. 57 y los adicionales del Real decreto de 16 de Septiembre último, se exigirá éste para el ingreso en las Academias militares, pudiendo sustituirse por los de aprobación de todas las asignaturas que, según las disposiciones vigentes, dan derecho al examen de conjunto del referido grupo de estudios generales.

Segundo. El título de Bachiller según el plan antiguo, ó los certificados de aprobación de todas las asignaturas que le constituían, surtirán los efectos que hasta hoy, mientras haya alumnos que se hallen en posesión de ellos.

Tercero. Quedan subsistentes las prescripciones que rigen relativas á la exención de estudios de segunda enseñanza de que hoy disfrutaban los individuos de tropa que pretenden ingresar en las Academias militares.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1894.—López Dominguez.

Señor...

Número 3033

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene la Real orden fecha 21 de Agosto último, y aprobando lo propuesto por el Presidente de la Junta Benefico-Escolar de huérfanos, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder plazas gratuitas de las que según convocatoria publicada por Real orden fecha 15 del pasado Septiembre ofrecen generosamente los Directores de varios establecimientos particulares de enseñanza á los huérfanos comprendidos en la relación que se inserta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1894.—López Dominguez.

Señor...

Relación que se cita

Nombres de los huérfanos, don Jacinto y don Antonio Ruiz y Molins.—Colegio ó Academia en que obtienen plaza.—Escuelas Pías de San Antonio Abad.—Madrid.

Don Manuel Ciria Isuaga.—Academia Cívico-Militar.—Plaza de San Miguel, 8. Madrid.

(GACETA del día 21 de Octubre de 1894)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3036

Trascurrido el plazo de 30 días que se previno en circular inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 25 del actual, señalada con el número 2791, sin que se haya presentado el dueño del burro que se halla depositado en Puente Genil, apreciado por el profesor veterinario don Miguel Romero y Carmona en la cantidad de 75 pesetas; he tenido á bien disponer se saque á pública licitación el 31 del actual, á las dos de la tarde, en las oficinas que ocupa el Ayuntamiento de aquella villa de Puente Genil, y bajo la presidencia del Alcalde la misma, en la cantidad de 75 pesetas en que ha sido apreciado, sin que se admita proposición alguna que no cubra la referida cantidad, que será entregada en el acto por el que resulte rematante.

Córdoba 22 de Octubre de 1894.

El Gobernador,
 Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 3015

ESTADÍSTICA Y REQUISA MILITAR

En el *BOLETIN OFICIAL* correspondiente al día 11 de Enero del presente año, se publicó el modelo de un estado que han de formar y remitir por conducto de este Gobierno de provincia los Alcaldes al señor Coronel del regimiento caballería de Andújar, número 40, en cumplimiento del art. 2.º de la

Real orden de 18 de Octubre de 1892, y no obstante de estar conminados desde 27 de Febrero con el máximo de las multas que respectivamente les corresponden por el art. 184 de la Ley municipal, y recordado el cumplimiento de dicho servicio en 19 de Junio, persisten en su desobediencia los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se señalan.

En su consecuencia he acordado la imposición de las indicadas multas con sujeción al artículo y Ley ya expresadas, cuya penalidad harán efectiva en el papel correspondiente, conminando con el 5 por 100 de recargo á los Alcaldes que dejen trascurrir el plazo sin remitir cumplimentado el repetido servicio.

Córdoba 19 de Octubre de 1894.

El Gobernador,
 Eduardo Ortiz y Casado

PUEBLOS QUE SE CITAN

- Adamuz
- Añora
- Belalcázar
- Belmez
- Benamejí
- Bujalance
- Cañete
- Carlota
- Castro del Rio
- Carcabuey
- Conquista
- Guadalcazar
- Hornachuelos
- Iznájar
- Lucena
- Montemayor
- Montilla
- Montarque
- Palma del Rio
- Pedroche
- Pozoblanco
- Rambla
- Valenzuela
- Valsequillo
- Villaharta
- Villaralto
- Viso

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

BENEFICENCIA

Segunda subasta de géneros.--Anuncio

Circular núm. 3031

Desierta por falta de licitadores la primera subasta para la adquisición de lana blanca de vellón en zualda, hule para las camas y zapatos para dementes (hombres y mujeres) con destino á las necesidades de algunos establecimientos de la Beneficencia pública de esta provincia, la Comisión provincial, en sesión de 13 del corriente, acordó se procediese á nueva licitación por medio de segunda subasta pública para adquirir dichos géneros, cuyo acto tendrá lugar en el salón alto de sesiones de esta Comisión provincial, á la una de la tarde del día décimo posterior al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contando desde la fecha de este último, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la misma ó persona en quien delegue, con la asistencia del Diputado provincial que la Comisión designe, bajo el mismo pliego de condiciones y con sujeción á las mismas muestras que sirvieron de base para la primera subasta y que se hallan de manifiesto en el negociado de Administración de Beneficencia, todos los días y horas hábiles de oficina, á disposición de quien quiera examinarlas, y por los tipos, cantidades é importes que se figuran en la siguiente

RELACION de las clases, tipos, cantidades é importes de los géneros que se subastan

Establecimientos de Beneficencia	CLASES DE LOS GENEROS	UNIDAD	Precio de la misma		Importe de todas ellas
			Ptas.	Cts.	
Hospital de Crónicos	Lana blanca de vellón en zualda	Quintal métrico	125	40	5000
Idem de Agudos	Idem	Idem	125	12	1500
Idem	Hule para camas	Metro	9	50	475
Idem	Zapatos para dementes (hombres)	Par	5	50	250
Idem	Idem idem (mujeres)	Idem	3	50	150
TOTAL IMPORTE.					7375

Lo que se publica mediante la inserción en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y efectos legales en los actos de la segunda licitación que se intente.

Córdoba 20 de Octubre de 1894.—El Vicepresidente, Carlos Manzanares.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3010

Don Carlos García Lecomte, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se dictó por la Sala sentencia, la cual contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

En la ciudad de Sevilla á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro: vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Cabra á instancia de don Francisco Mendez de San Julian y Belda, marqués de Cabra, vecino de dicha ciudad, propietario y por su propio derecho representado por el Procurador de este Tribunal don Francisco de Paula Peñas y Cañas y defendido en el acto de la vista por el Letrado Licenciado don Joaquin Campos y Palacios; contra don Francisco de Paula Medell, que no ha comparecido en esta Superioridad: sobre cobro de pesetas.

Fallamos que debemos revocar y revocamos la mencionada sentencia apelada de diez y ocho de Abril último, en cuanto por ella no se hace expresa condenación de costas, y en su consecuencia condenamos en las de primera instancia al demandando don Francisco de Paula Medell, y devuélvanse los autos. Por esta muestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en orden al apelado no comparecido don Francisco de Paula Medell, definitivamente juzgando así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Rodas.—Ramon Marquez y Roda.—Emilio Miranda y Godoy.—Mariano Perujo y Luque.

Concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, extendiendo la presente en Sevilla á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos García Lecomte.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3019

Don Joaquin León Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana correspondiente á esta localidad y actual año económico, formado en concordancia de lo dispuesto por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia en su circular de 20 de Junio último, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar el agravio que crean haberse inferido en la aplicación del tanto por ciento.

Castro del Rio 21 de Octubre de 1894.—Joaquin León.

ADAMUZ

Núm. 3020

Don Juan Antonio Cano Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al actual año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los vecinos que gusten puedan examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones que crean conducentes; previniéndoles que trascurrido dicho plazo, no se le dará curso á ninguna que se presentase.

Adamuz 20 de Octubre de 1894.—Juan Antonio Cano.

ZUHEROS

Núm. 3021

Don Serafin Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho término, puedan aducir contra él las reclamaciones oportunas.

Zuheros 20 de Octubre de 1894.—Serafin Tallón.

FUENTE TÓJAR

Núm. 3022

Don José Matas Briones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio del año económico corriente, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos en él comprendidos, puedan examinarlo y aduzcan las reclamaciones que estimen conducentes.

Fuente Tójar 18 de Octubre de 1894.—José Matas Briones.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3023

Don Pedro Algaba Calderón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlo y aduzcan las reclamaciones que crean conducentes.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Fuente la Lancha 18 de Octubre de 1894.—Pablo Algaba.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3018

Don Rafael Cantarero Toro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la

Estadística Sanidad

Núm. 3009

Fallecimientos ocurridos el día 19 de Octubre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Varón	Soltero	19 años	Raquitismo
Idem	Idem	Idem	9	Idem
San Andrés	Hembra	Soltera	5	Difteria
Catedral	Varón	Soltero	3 meses	Bronquitis
San Nicolás	Hembra	Soltera	5	Viruela
Catedral	Varón	Soltero	3 años	Idem
Idem	Idem	Idem	40	Congestión cerebral
Idem	Idem	Casado	74	Bronquitis
Idem	Hembra	Soltera	8 meses	Catarro intestinal

DIA 20 DE OCTUBRE

San Andrés	Hembr	Viuda	88 años	Pleuresia
Santa Marina	Idem	Idem	80	Reumatismo
Idem	Varón	Viudo	49	Tuberculosis
Santiago	Hembra	Soltera	11	Pneumonia
Santa Marina	Varón	Soltero	48	Fiebre ataxeadinamica
San Lorenzo	Hembra	Viuda	57	Idem
San Pedro	Idem	Soltera	4	Meningitis
San Andrés	Varon	Soltero	3	Difteria
Catedral	Hembra	Soltera	10	Tuberculosis
Idem	Idem	Viuda	79	Disenteria
Idem	Varón	Viudo	70	Idem
San Nicolás	Hembra	Viuda	76	Pulmonia

Córdoba 20 de Octubre de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.— V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

GUADALCAZAR

Núm. 2992

Don Fernando López Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el presente ejercicio económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que se publique en el BOLETIN OFICIAL, para que los individuos en él comprendidos puedan hacer en citado plazo las reclamaciones que procedan.

Guadalcazar 17 de Octubre de 1894.—Fernando López.—El Secretario interino, Francisco G. Ravé.

MONTALBAN

Núm. 2993

Don Eduardo Sillero del Rio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta localidad, que ha de regir en el corriente ejercicio económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que transcurrido el plazo referido, no será admitida reclamación alguna per justa que sea.

Montalban 16 de Octubre de 1894.—Eduardo Sillero.

MONTEMAYOR

Núm. 2994

Don Antonio Galan Nadales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria del día 13 del actual, acordó enagenar en pública subasta 200 fanegas de trigo de las existencias del Pósito de esta villa, para con su producto atender al pago de lo que se adenda por contingente del mismo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 27 del actual, de 11 á 12 de la mañana, bajo el tipo de 1.600 pesetas en que ha sido justipreciado, y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, se publica y fija el presente en Montemayor á 16 de Octubre de 1894.—Antonio Galan.

AGUILAR

Núm. 2995

Don Jose A. Tablada Calvo, primer Teniente Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que en sesión administrativa del Ayuntamiento de mi accidental presidencia, tenida lugar en 13 del que rige, fué acordada la venta, en subasta pública, de veinte fanegas de trigo existente hoy en la Panera de nuestro Pósito municipal, para atender con su importe obligaciones provinciales. El acto tendrá lugar el próximo día 26 del corriente de 11 á 12 de su mañana en esta Casa Capitular, con admisión de pujas á la llana entre los licitadores que en él quisieran interesarse, sobre las ocho pesetas que como ti-

po para la subasta se ha justipreciado á cada fanega.

Aguilar 16 de Octubre de 1894.—José A. Tablada.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

AÑORA

Número 3024

Don Juan Madrid Risquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1894 á 1895, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, acompañando la hoja declaratoria comprensiva de sus circunstancias individuales.

Añora 20 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Juan Madrid.—El Secretario, José María Montero.

VISO

Número 3025

Don José Antonio Ruiz López, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término, formado por este Ayuntamiento, para el ejercicio económico actual, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Viso 19 de Octubre de 1894.—José Antonio Luis.

MONTURQUE

Núm. 3026

Don Rafael de Lara Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales del corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde mañana, con el fin de que durante el expresado plazo, se aduzcan las reclamaciones que se consideren convenientes.

Monturque 18 de Octubre de 1894.—Rafael de Lara.

GUADALCAZAR

Núm. 3027

Don Fernando López Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 13 del actual, acordó cubrir dicho cargo, haciéndolo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los que deseen aspirar á dicha plaza, puedan dirigir las solicitudes á esta Secretaría municipal, en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el día que aparezca su inserción en citado periódico oficial.—El Alcalde, Fernando Lopez.—El Secretario interino, Francisco G. Ravé.

Corporación de mi presidencia, en uso de las facultades que le concede la regla 1.ª del artículo 85 de la ley municipal vigente, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, y bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría, los siguientes sobrantes de la vía pública:

1.º Un pedazo de terreno que existe entre la calle Pedro Núñez y la de Fernando Rodríguez; lindante al Norte con la primera; al Sur con la segunda; al Levante con casa de Juan Ojalla Belmonte, y al Poniente con otra de Cristóbal Montes, midiendo una extensión superficial de 212 metros 64 centímetros cuadrados, valorado en 85 pesetas.

2.º Otro pedazo sobrante de la vía pública que desde la calle del Molino conducía antes al sitio denominado Mentidero; lindante al Norte con el mismo; al Sur con dicha calle, al Levante con corralón de don Antonio Huertas Lara, y por Poniente con el exconvento de San Francisco, con una extensión superficial de 80 metros y 19 centímetros cuadrados, valorado en 60 pesetas.

3.º Otro pedazo existente junto al trozo de carretera que desde la calle del Molino conduce al centro de la población; lindante al Norte con corrales de casa de herederos de Diego Ruedas Lara; al Sur y Poniente con la carretera, y al Levante con casa de Alfonso Navarro Manrique; mide una extensión superficial de 510 metros cuadrados, habiéndose valorado en 153 pesetas; y

4.º Otro pedazo de terreno que linda á Norte con casa de Mignel Díaz; al Sur con corrales de Alfonso Ponce Zurita y Benito Mengibar Castilla; Levante con la calle del Molino y corrales de casa de Antonio Torralbo Nucete, herederos, y Poniente con otro de la de Blas Casero Moreno, siendo su extensión superficial 220 metros cuadrados y su valor 66 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares, á las once de la mañana del día 5 del mes próximo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento. Cañete de las Torres 19 de Octubre de 1894.—Rafael Cantarero Toro.—José María de Toro, Secretario.

LA VICTORIA

Núm. 3012

Don Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este término municipal para el ejercicio económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

La Victoria 19 de Octubre de 1894.—Juan García.—P. S. M., Bartolomé Aguilar, Secretario.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3029

Don Francisco Fernández Vior y Diaz, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda, se ha interpuesto demanda ordinaria declarativa de menor cuantía, á instancia del Procurador de este Colegio don Manuel Gutierrez de la Concha, en nombre y con poder bastante del excelentísimo señor don Manuel Domingo Larios y Larios, Marqués de Larios, vecino de Málaga, en solicitud de que se declare prescrito y caducado legalmente, un censo de mil ducados de principal, en favor de la Capellanía fundada en la parroquia de San Nicolás de la Ajerquia, por Alonso de Gaete, en su testamento abierto en esta ciudad el veinte de Agosto de mil quinientos setenta y tres, ante el Escribano Gonzalo Fernando de Córdoba, impuesto sobre el haza ó trozo marcado con el número octavo de la huerta de Cercadilla, en el pago de la Victoria de este primer ruedo, vendida en favor del Ayuntamiento de esta población, é ignorándose en la actualidad los nombres y domicilios de las personas que se crean con derecho al referido censo, se ha acordado en providencia de este día emplazar nuevamente por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el primero de dichos periódicos, comparezcan á contestar la demanda, con la prevención de que trascurrido este segundo término se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Número 3011

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al autor ó autores de la sustracción de un carro de varas, llevada á cabo en la noche del diez de Septiembre anterior de la puerta del cortijo de Miravalles, término municipal de Palma del Río, que labra don Alonso Ardany y Ruiz Almodóvar, para que comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca de dicho carro y á la captura de los autores de la referida sustracción.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE CABRA

NUMERO 3007

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 18 de Octubre, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1892 á 93, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas	
			Pts.	Ctms.
2292	78 98	Don José Nogués Sabater.—Una casa en la calle Cuesta de San Juan, número 11, de esta ciudad.	2800	
2161	485 94	Don Manuel Sanz Cubero.—Ocho fanegas cuatro celemines de tierra dehesa nombrada Carería de Marchenilla, partido del mismo nombre, de este término.	2836	
2408	107 14	Don José Torres Gomez.—Dos fanegas tres celemines de olivar en Cerro Tardio, de este término.	930	
2387	132 34	Don Jorge Sánchez González.—Dos fanegas seis celemines de olivar en el Arroyo Galindo, de este término.	1981	
2435	151 33	Don Ignacio Valdelomar y Cabrera.—Una fanega nueve celemines de olivar en el Perulejo, de este término.	2482	
600	78 83	Don Gregorio Montilla Santiago.—Una casa en la calle Terzuela, número cinco, de esta ciudad.	2345	
2367	460 67	Dña Cristina del Real.—Ocho fanegas cuatro celemines de tierra calma nombrada la Casería, partido de Marchenilla, de este término.	2916	
137	214 12	Don Francisco Javier Luque Lucena.—Dos y medio celemines de tierra alameda en las huertas bajas, de este término.	6765	

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 3 de Octubre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 18 de Octubre de 1894.—El Agente ejecutivo, P. O., José Morales.

Comisaría de Guerra de La Rambla

Núm. 3014

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias militares de este punto.

Hago saber: que no habiendo dado resultado la primera y segunda subastas celebradas en esta Comisaría con objeto de contratar á precios fijos, y por el término de un año, el servicio de subsistencias militares en este punto, se anuncia por el presente en virtud de orden del excelentísimo señor Intendente de este Cuerpo de Ejército una primera convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar en esta Comisaría el día 26 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en la segunda subasta y que se expresan á continuación:

	Ptas.	Ctms.
Ración de pan	0	17
Idem de cebada	0	70
Quintal métrico de paja	1	72

Según lo dispuesto en el reglamento de contratación vigente, no es necesario el depósito previo para tomar parte en esta convocatoria.

La Rambla 19 de Octubre de 1894.—Eduardo Loaisa.

Sección de anuncios

EL PADRON

para el impuesto de cédulas personales, las cédulas declarativas y las listas de cobranza, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.